



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. - 0 2 9 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERÍA DEL HUILA Y NIKOL PAMELA GARZÓN GUZMAN.**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**NIT:** 800.244.699-7

**GERENTE:** IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

**CEDULA:** CC No. 33.750.388

**CONTRATISTA:** NIKOL PAMELA GARZÓN GUZMAN

**C.C. No:** 1.003.950.668 expedida en Neiva-Huila

**DIRECCION:** Calle 7 No. 10-23 Barrio Altico

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTENIDO PUBLICITARIO Y REPRESENTACION EN LOS EVENTOS CULTURALES Y TRADICIONALES DE LA “EDICIÓN 62 FESTIVAL DEL FOLCLORICO DEL BAMBUCO NEIVA 2022”, COMO CANDIDATA DE LA LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y POSICIONAMIENTO DE MARCA RESALTANDO COMBATIR EL JUEGO ILEGAL DURANTE EL 61 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO.** De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de Servicio. Aclarando que la cotización fue ajustada en cada ITEM respecto a las cantidades para suplir la necesidad actual de la entidad:

ITEN	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR
1	Participar en la edición 62 festival del folclórico del Bambuco Neiva 2022, en nombre de la Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, asistir a cada evento programado para tal fin, para desarrollar con éxito la participación al Reinado Señorita Neiva 2022, aparecerá como imagen en Billetes de la Lotería del Huila a nivel Nacional cuando se requiera, permitiendo el uso de su imagen en pendones dando publicidad a la Lotería del Huila, como también afiches, utilizara sus redes sociales como lo son Instagram y Facebook, de igual forma realizara contenido sobre la lotería del Huila para reportarlo en las páginas oficiales para realizar publicidad a la Lotería del Huila como representante al señorita Neiva 2022, siempre transmitiendo el mensaje de combatir el juego ilegal de las apuestas	\$7.900.000





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 029 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERÍA DEL HUILA Y NIKOL PAMELA GARZÓN GUZMAN.

	permanentes. Así mismo, dicho contenido publicitario se utilizará para el posicionamiento de marca y aumento de venta de billetteria de la entidad en el 61 Festival del Bambuco en San Juan y San Pedro a realizarse en el departamento del Huila.	
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		\$7.900.000

En todo caso, la Entidad podrá modificar las actividades de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicio, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$7.900.000) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** Para la preparación, participación y generación de contenido publicitario, de la reina al certamen de la señorita Neiva 2022, y posicionamiento de marca de igual forma en el 61 Festival del Bambuco en San Juan y San Pedro a realizarse en el departamento del Huila, la Loteria del Huila, le proporcionara el presupuesto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$7.900.000) MCTE, para que cumpla a cabalidad con los compromisos y adquisición de los elementos y servicios necesarios para tal fin.

El valor total estimado para la presente orden de servicios es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$7.900.000) MCTE, incluido IVA y costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicios. La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: A. Un primer pago por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.950.000) MCTE, a la firma de la presente orden, para que pueda cumplir con todos los compromisos previos al certamen de Señorita Neiva y participar de manera idónea, y B. Un último pago al finalizar el plazo de ejecución por la suma TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.950.000) MCTE, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción de las actividades realizadas por parte del supervisor del contrato, con su respectivo informe y soportes.

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza de la orden de servicio, el Contratista contrae, entre otras, las





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 079 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERÍA DEL HUILA Y NIKOL PAMELA GARZÓN GUZMAN.**

siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo de la orden de servicio y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 9. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 10. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 11. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con una Representación idónea y fiel a la edición 62 festival del folclórico del bambuco Neiva 2022, en nombre de la Lotería y Juego de Apuestas permanentes del Departamento del Huila, a todos los eventos programados para tal fin. 2. Acompañar a todas las actividades y eventos de la Lotería del Huila durante este periodo, en que se requiera su asistencia. 3. Realizar publicaciones semanales con el fin de dar a conocer la participación de la Entidad en la Edición 62 festival del folclórico del bambuco Neiva 2022 y posicionamiento de la marca también para el 61 Festival del Bambuco en San Juan y San Pedro a realizarse en el departamento del Huila. 4. Realizar Web banner para las redes sociales de Facebook e Instagram, para posicionamiento de marca. 5. Generar contenido publicitario tales como: videos, imagenes, encuestas, entre otros, que permitan el posicionamiento de marca, impulsar ventas y combatir el juego ilegal. 6. Durante todos los eventos que tenga la LOTERIA DEL HUILA, durante este periodo de las festividades sanpedrinas, con el fin de promocionar, publicitar e impulsar ventas, y combatir el juego ilegal de las apuestas permanentes, la Reina hará acompañamiento a la empresa durante todas esas actividades. 7. Cuando la reina tenga eventos propios del Reinado a señorita Neiva, dentro de su organización, siempre asistirá como candidata de la Lotería del Huila y haciendo alusión de combatir el juego ilegal de apuestas permanentes. 8. Implementar los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual incluye emplear en su realización y disponer en forma permanente de los medios materiales que sean necesarios e idóneos para



LOTERIA DEL  
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO N<sup>o</sup>. - 0 2 9 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERÍA DEL HUILA Y NIKOL PAMELA GARZÓN GUZMAN.**

adelantar con diligencia y oportunamente las actividades contratadas. 9. Prestar sus servicios en forma independiente, con total autonomía técnica, administrativa y financiera; por lo tanto, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre éste y los trabajadores y contratistas de aquel y en el evento de haber personal que participe en la prestación del servicio es exclusivamente empleado por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral ni económica con EL CONTRATANTE. 10. Consultar o informar al CONTRATANTE por escrito de cualquier cambio o modificación a la metodología de trabajo para cumplir con el alcance del objeto. 11. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato. 12. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR:** La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicio estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

**CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicio.

**CLAUSULA NOVENA – PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 5 de julio de 2022, a partir de la firma del acta de inicio.

**CLAUSULA DÉCIMA – CDP:** No. CD14-846 del 21 de Junio del 2022, Rubro: 2450208003- denominado "PUBLICIDAD-PREMIOS NO RECLAMADOS".

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de Servicio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista a



LOTERIA DEL  
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



Firma manuscrita



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO N° - - 0 2 9 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERÍA DEL HUILA Y NIKOL PAMELA GARZÓN GUZMAN.**

momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, NO se harán exigibles garantías.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

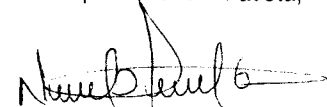
**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL:** Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **21 JUN 2022**

Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

  
IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN  
Gerente

  
NIKOL PAMELA GARZÓN GUZMAN  
C.C. 1.003.950.668 de Neiva

  
Proyecto: Shezda Juliana Villegas - Abogada Contratista.

